

# Síntesis informativa

N° 3714 – Septiembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto a las Ganancias

### **RG (AFIP) 5265**

Facilidades de pago: Se prorrogan al 31 de octubre de 2022 las mejores condiciones en el Miniplan de ganancias y bienes personales y en el régimen permanente.

---

A través de la presentación Resolución General, se extiende al 31 de octubre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

Por otra parte, también se dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 30/09/2022.

## Impuesto al Valor Agregado

### **RG (AFIP) 5264**

Remito Electrónico Harinero (“REH”): Se fija procedimiento para consignar en los comprobantes electrónicos los números de los remitos vinculados.

---

La AFIP establece un procedimiento para consignar en los comprobantes electrónicos que respaldan las operaciones de venta de harinas de trigo y los subproductos derivados de la molienda de trigo, el o los números de aquellos “Remitos Electrónicos Harineros” vinculados.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación optativa para los comprobantes electrónicos de facturación que se emitan a partir del 1/2/2023 y obligatoria para aquellos que se emitan desde el 1/3/2023, ambas fechas inclusive.

La presente resolución entra en vigencia el 28/09/2022.

# Procedimiento Fiscal

## **RG (AFIP) 5266**

Aplicación móvil “Mi AFIP”: habilitan la validación de la identidad mediante reconocimiento facial.

---

La presente Resolución General, se habilita, a partir del 3 de octubre de 2022, en la aplicación móvil “Mi AFIP” la opción “Datos Biométricos” para que los contribuyentes y/o responsables validen su identidad mediante factores de autenticación de biometría de reconocimiento facial, sin la necesidad de concurrir a las dependencias de la AFIP.

Los contribuyentes y/o responsables que estuvieron eximidos de la obligación de registrar los datos biométricos en las dependencias de la AFIP con motivo de la pandemia -RG (AFIP) 4699 y sus sucesivas prórrogas-, tienen tiempo para validar su identidad hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive.

Cabe destacar que esta resolución cuenta con vigencia a partir del 30/09/2022.

# Regímenes Especiales

## **DISPOSICIÓN (SsPyME) 1/2022**

Régimen de crédito fiscal: prorrogan hasta el 28 de octubre la convocatoria a presentación de proyectos de Capacitación PyME.

---

Se prorroga la convocatoria a presentación de proyectos de Capacitación PyME -L. 22317- hasta el 28 de octubre inclusive, o hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero.

Esta disposición tiene vigencia desde el 29/09/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### **R (UCGPP Bs. As. cdad.) 158/2022**

Presentación de proyectos en el Distrito de integración productiva e impulso al trabajo en barrios populares.

---

Se aprueba el “Procedimiento y requisitos para la presentación de proyectos de desarrollo de espacios en el Distrito de Integración Productiva e Impulso al trabajo en Barrios Populares”. -Ley (Bs. As. cdad.) 6545-.

Cabe destacar que la presente resolución cuenta con vigencia a partir del día 28/09/2022.

### **LEY (Bs. As. cdad.) 6561**

Exención del impuesto de sellos para los contratos de leasing de entidades financieras.

---

A través de la presente Ley se establecen que estarán exentas del impuesto de sellos las transferencias de dominio y contratos de compraventa entre el dador de un leasing y el tomador de bienes muebles registrables e inmuebles, siempre que el dador haya sido una entidad financiera regida por la Ley N° 21.526 y otras-art. 2, del Decreto 1038/2000-, y éste haya abonado el impuesto al momento de realizar la transferencia de dominio a su nombre y luego trasladado al tomador como gasto de la operación.

Asimismo, se establece que la presente exención no regirá cuando:

- El dador transfiera el dominio del bien entregado en leasing a un tercero distinto a quien celebró el contrato.
- El bien mueble registrable e inmueble fuera propiedad del dador previo a la vinculación contractual con el tomador.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 29/09/2022.

## Buenos Aires

### **RN (ARBA Bs. As.) 23/2022**

Registro Único Tributario- Padrón Federal: ARBA dispone la incorporación a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Buenos Aires.

---

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dispone la incorporación a partir del 1° de octubre de 2022, de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en convenio multilateral con jurisdicción sede en la provincia, al Registro Único Tributario – Padrón Federal -RG (CA) N° 05/2019-.

Dichos sujetos deberán verificar los datos de su inscripción y efectuar las modificaciones necesarias.

Asimismo, partir de la fecha mencionada para efectuar la inscripción en el gravamen y de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión deberán hacerlo a través del Registro Único Tributario – Padrón Federal.

Esta resolución entra en vigencia desde el 29/09/2022.

## Córdoba

### **R (SIP Cba.) 8-D/2022**

Se incorporan exclusiones al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias.

---

Mediante la presente resolución, se excluye del regimen de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a:

- Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).
- Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza efectúen a usuarios/clientes en el marco del “Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

Además se consideran dentro de los conceptos excluidos del régimen de recaudación bancaria a las cuentas de pago (CVU).

Por último, se faculta a Rentas a reglamentar la aplicación de estas disposiciones las cuales resultan de aplicación desde el 1 de octubre de 2022. La presente resolución entra en vigencia desde el 26/09/2022.

## Mendoza

### **RG (ATM Mendoza) 46/2022**

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

---

La provincia de Mendoza se adhiere al régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

Entre las principales características del régimen se destacan las siguientes:

- Están comprendidos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos encuadrados en el régimen local o de Convenio Multilateral
- No se encuentran alcanzados por el presente régimen:
  - o Contribuyentes cuyos ingresos totales sean gravados a la tasa 0%, exentos o no gravados en el impuesto.
  - o Los sujetos que revisten, exclusivamente, la condición de expendedores al público de combustibles líquidos y gas natural.
  - o Los sujetos que se encuentren eximidos de presentar declaración jurada en virtud de que la totalidad del impuesto se retiene o percibe en la fuente.
  - o Los sujetos que realicen exclusivamente operaciones de exportación.
  - o Contribuyentes comprendidos en el régimen simplificado provincial.
  - o Contribuyentes locales que posean saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos en las últimas 6 declaraciones juradas.
- La recaudación del impuesto a practicar a los contribuyentes locales incluidos en el régimen deberá efectuarse en el momento de la acreditación del respectivo importe, conforme a la nómina de contribuyentes indicada por la Administración Tributaria Mendoza y a las alícuotas establecidas para cada actividad.

- En el caso de contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral, la recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando las alícuotas asignadas a cada contribuyente conforme a la distribución asignada por contribuyentes del Régimen General, Contribuyentes de Regímenes especiales y Contribuyentes categorizados en Riesgo Fiscal.

Esta resolución presenta vigencia desde el 23/09/2022 y será aplicable a partir del 01/10/2022.

## Neuquén

### **R (DPR Neuquén) 455/2022**

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

---

La provincia de Neuquén adhiere al régimen de recaudación unificado del impuesto sobre los ingresos brutos "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

Entre las principales características del régimen se destacan las siguientes:

- Están comprendidos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos encuadrados en el régimen local o de Convenio Multilateral incluidos en el padrón
- No se encuentran alcanzados por el presente régimen:
  - o Contribuyentes cuyos ingresos totales sean gravados a la tasa 0%, exentos o no gravados en el impuesto.
  - o Contribuyentes beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación en la provincia en el impuesto sobre los ingresos brutos alcance el 100% de la actividad desarrollada.
  - o Contribuyentes comprendidos en el régimen simplificado provincial.
- La recaudación del impuesto a practicar a los contribuyentes locales incluidos en el régimen deberá efectuarse en el momento de la acreditación del respectivo importe, aplicando las alícuota del 1,2%.
- En el caso de contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral, la recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando las alícuotas asignadas a cada contribuyente conforme a la distribución asignada por contribuyentes del Régimen General y Contribuyentes de Regímenes especiales.

- La Dirección Provincial de Rentas será la responsable de administrar y comunicar mensualmente el padrón de contribuyentes a la Comisión Arbitral.

Las presentes disposiciones entran en vigencia desde el 20/09/2022 y serán aplicables a partir del 01/10/2022.

## Santa Cruz

### **R (ASIP Santa Cruz) 204/2022**

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

---

La provincia de Santa Cruz adhiere al régimen de recaudación unificado del impuesto sobre los ingresos brutos "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

Recordamos que la provincia estableció un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos denominado "Régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP)"-, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Santa Cruz del régimen local o del Convenio Multilateral-, el cual será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados a partir del 1° de octubre de 2022 en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en dichas entidades -RG (ASIP Santa Cruz) 139/2022-.

Señalamos que esta resolución tiene vigencia a partir del 22/09/2022.

## Tucumán

### **RG (DGR Tucumán) 80/2022**

Registro Único Tributario-Padrón Federal: obligatorio a partir del 1° de octubre de 2022 para contribuyentes de convenio multilateral con sede en Tucumán.

---

La Dirección General de Rentas establece que a partir del 1° de octubre de 2022, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en convenio multilateral con jurisdicción sede en la provincia, deberán utilizar el Registro Único Tributario – Padrón Federal -RG (CA) N° 05/2019- para la inscripción en el gravamen y de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión..

La presente resolución tiene vigencia a partir del 21/09/2022.



## **RG (DGR Tucumán) 81/2022**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de septiembre de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, según la obligación de que se trate.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 26/09/2022.

## **RG (DGR Tucumán) 82/2022**

Aprobación del programa aplicativo SiAPre - Versión 6.0, release 22.

---

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 22”, que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1° de octubre de 2022 inclusive.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 28/09/2022 y será de aplicación desde el 01/10/2022.

## **Tierra del Fuego**

### **DECRETO (T. del Fuego) 2408/2022**

Código Fiscal: Texto ordenado 2022.

---

Se aprueba el texto ordenado 2022 del Código fiscal de la provincia; ordenando su numeración y las referencias que -dentro de su articulado- fueron producidas por las sucesivas modificaciones.

Por otra parte, también se establece un cuadro de equivalencias entre el articulado vigente y el texto ordenado 2022.

El presente decreto entra en vigencia desde el 21/09/2022.

## **LEY (T. del Fuego) 1428**

Agencia de Recaudación Fueguina (AREF): ampliación de atribuciones.

---

Se incorpora como atribución de la Agenda de Recaudación Fueguina (AREF) a todas aquellas funciones que surjan de su misión y las necesidades para su administración interna.

Esta ley cuenta con vigencia a partir del día 22/09/2022.

## **R (AREF T. del Fuego) 711/2022**

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

---

La provincia de Tierra del Fuego adhiere al régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

La presente resolución entra vigencia desde el 26/09/2022.

---